



GGT N° 003/2019

Santiago, 22 de enero de 2019

Señora

Sigrid Scheel Verbakel

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia de Medio Ambiente

PRESENTE

REF.: Solicita Ampliación de Plazo Resolución Exenta
N°4/ Rol F- 046-2018

De nuestra consideración:

En respuesta a lo requerido mediante Resolución Exenta N°4/ Rol F- 046-2018 de fecha 17 de enero de 2019, de la División de Sanción y Cumplimiento, que formula observaciones al Programa de Cumplimiento presentado en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-046-2018 respecto del Proyecto "Central Termoeléctrica Bocamina" del titular Enel Generación Chile S.A., solicitamos a usted lo siguiente:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar se sirva otorgar la ampliación de los plazos conferidos mediante el Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 4/Rol F- 046-2018 de fecha 17 de enero de 2019, por el máximo que en derecho proceda.

Lo anterior, atendido la necesidad de reunir los antecedentes necesarios a fin de presentar un programa de cumplimiento refundido.

Adjunto a usted una copia simple de la escritura pública en la cual consta mi personería para representar al titular del Proyecto.

Saluda atentamente a usted,



Natalia Fernández
Representante Legal
ENEL Generación Chile S.A.

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

JOH/11
m. 510150.-

REPERTORIO N° 20.256-2017

3.

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES JUDICIALES

ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.

A

QUIÑONES SOTOMAYOR, LUIS IGNACIO Y OTROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiún días de Noviembre de dos mil diecisiete, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigesima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guion cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos unos, de la comuna de Santiago, comparecen: ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., sociedad de generación de energía, con Rol Único Tributario Número noventa y un millones ochenta y un mil guion seis, en adelante también indistintamente "Enel Generación Chile S.A." y/o la "Sociedad" y/o la "Compañía", debidamente representada en este acto por su Gerente General, don Valter Moro, ciudadano italiano, casado, ingeniero mecánico, con cédula de identidad para extranjeros Número veinticuatro millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos veintiséis



guion seis, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa Rosa setenta y seis, piso diecisiete, Santiago, el compareciente mayor de edad, quién me acreditó su identidad con su respectiva cédula de identidad, y expone: PRIMERO: ANTECEDENTES. Por acuerdo del Directorio de la Sociedad, adoptado en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el que se redujo a escritura pública el veintiuno de diciembre del mismo año, ante esta misma notaría, el Directorio de Enel Generación Chile S.A., confirió amplios poderes al compareciente para representarla, con facultades de otorgar poderes generales o especiales y de delegar en todo o en parte las facultades que le fueron conferidas y de revocar los mismos. SEGUNDO: REVOCACIÓN DE PODERES. Por medio del presente instrumento, don Valter Moro, en la representación que inviste, viene en revocar para todos los efectos legales los poderes judiciales y administrativos de la Sociedad contenidos en las escrituras públicas de fechas: a) quince de abril de dos mil dieciséis, otorgada ante esta misma notaría, con repertorio número cinco mil setecientos setenta y ocho guion dos mil dieciséis, b) ocho de mayo de dos mil trece, otorgada ante la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, con repertorio número cuatro mil quinientos noventa y ocho guion dos mil trece y c) veinte de agosto de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, con repertorio número ocho mil setecientos noventa y tres guion dos mil catorce. TERCERO: Otorgamiento de Poderes. Con el

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

mérito de lo expuesto en la cláusula primera precedente, don Valter Moro en la representación que inviste y por medio del presente instrumento viene en otorgar nuevos poderes para representar a Enel Generación Chile S.A. en materias judiciales y administrativas. En virtud del presente otorgamiento de poderes, los apoderados que más adelante se individualizan, actuando en la forma que se señalará y sujetos a las limitaciones impuestas en el presente poder podrán: A) Poderes Judiciales: Representar a Enel Generación Chile S.A. en todos los juicios y gestiones judiciales y administrativas en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, ambiental, tributario, aduanero o de cualquier especie, clase o naturaleza que fuere, nacional o extranjero, así como también ante el Ministerio Público y sus Fiscalías dependientes, así intervenga la Compañía como demandante, demandada, querellante, querellada, denunciante, denunciada, reclamante, reclamada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones y peticiones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial y administrativo quedarán facultados para representar a la Compañía con todas las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; y además con las de desistirse en primera instancia de la acción deducida; absolver posiciones; renunciar



recursos y los términos legales; transigir, con las limitaciones que se señalan en la cláusula cuarta siguiente; comprometer; aprobar, modificar o rechazar convenios de cualquier especie; otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; prorrogar competencia; intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; cobrar y percibir; con la limitación de no poder contestar nuevas demandas, sin previa notificación del representante legal de la Compañía o en su ausencia, la que no será necesario acreditar ante terceros, de los encargados para notificaciones de la Sociedad. Asimismo, los apoderados que se designen podrán delegar en todo o en partes estos poderes y designar abogados patrocinantes y apoderados. B) **Poderes Administrativos:** Representar a Enel Generación Chile S.A. ante la Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, Tesorería General de la República, Superintendencia de Valores y Seguros, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Salud, Superintendencia de Seguridad Social, Instituto de Previsión Social, el Servicio de Impuestos Internos, la Dirección General de Aguas, la Dirección General de Aduanas, el Servicio de Evaluación Ambiental, la Superintendencia de Medio Ambiente, la Corporación Nacional Forestal, Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales, Municipalidades, Fuerzas Armadas, Carabineros y Policía de Investigaciones, y, en general, ante toda otra persona de derecho público o privado,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos dependientes del Estado y/o de los Ministerios, las Municipalidades y de los Servicios que forman parte de ellos, cualquiera sea el carácter de éstos, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, solicitudes, declaraciones, peticiones, etc., modificarlas y desistirse de ellas. CUARTO: Limitaciones: Requerirán del acuerdo previo del Directorio de Enel Generación Chile S.A. la celebración de acuerdos transaccionales judiciales y extrajudiciales de la Sociedad que den lugar a un desembolso por parte de la Sociedad por un monto superior al equivalente en pesos chilenos a veinticinco millones de euros o que impliquen la renuncia por parte de la Sociedad a un valor superior al equivalente en pesos chilenos a veinticinco millones de euros. QUINTO: Forma de Actuación y Apoderados. A continuación, don Valter Moro, en la representación que inviste viene en designar a los apoderados que representarán a la Sociedad en materias judiciales y administrativas, quienes actuarán de la forma que se señala a continuación: A) Apoderados con Facultades Judiciales: UNO. Apoderados con facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil: Al Fiscal de la Compañía, don Luis Ignacio Quiñones Sotomayor y a los abogados Domingo Valdés Prieto, Humberto Pedro Bermúdez Ramírez, Carlos Fernando Donoso Benedetti, Luis Felipe Varas Lira y Javier Alberto Saldías Morales, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos. DOS. Apoderados sólo con facultades del inciso primero de



artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil: Los abogados Rodrigo de la Fuente Villagrán, José Gaspar de la Fuente de la Carrera, Carlos Alberto Silva Gutierrez, Natalia Fernández Sepúlveda, Claudia Paz Flores Beltrán y Diego Lionel Perales Roehrs, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos. B) Apoderados con Facultades Administrativas: Al Fiscal de la Compañía, don Luis Ignacio Quiñones Sotomayor y a los abogados Domingo Valdés Prieto, Humberto Pedro Bermúdez Ramírez, Carlos Fernando Donoso Benedetti, Luis Felipe Varas Lira, Javier Alberto Saldías Morales, Rodrigo de la Fuente Villagrán, José Gaspar de la Fuente de la Carrera, Carlos Alberto Silva Gutierrez, Natalia Fernández Sepúlveda, Claudia Paz Flores Beltrán y Diego Lionel Perales Roehrs, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos. SEXTO: Personerías. La personería de don Valter Moro para representar a Enel Generación Chile S.A. consta en acuerdo del Directorio de la Sociedad, adoptado en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el que se redujo a escritura pública el veintiuno de diciembre del mismo año, ante esta misma notaría, el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes y del notario que autoriza. SÉPTIMO: Facultades. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para practicar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros pertinentes. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. 

Continúa en pagina siguiente

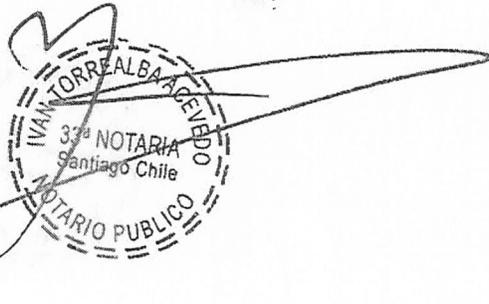
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

viene de página anterior.



VALTER MORO
pp. ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.

AV



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
DEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO: 22 NOV 2017
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO



RECIBI...
21-10-17 - 2017

INUTILIZADA

